

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1909.)

NUM. 323.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 17.

En el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 25 de Enero próximo pasado, cesando por tanto en el mando de la misma, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Fernando Casado Andriani, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perera Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Socios de la Caja de Socorros de los Farmacéuticos titulares, que comunica la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, interesa V. E. la aprobación de aquéllos, y, por tanto, la reforma de los Estatutos por que se rige la Institución.

Precisado ya el alcance de la reforma, al diligenciar, en cumplimiento de la ampliación ordenada por este Ministerio, la certificación remitida, procede acordar la dicha reforma, modificando, como se propone, las bases 2.ª y 4.ª de los Estatutos y Reglamento de la Caja de Socorro, aprobados por Real orden de 6 de Octubre de 1896, satisfaciendo los deseos manifestados por los Socios en la Asamblea.

A este efecto, y teniendo en cuenta que a la Administración corresponde coadyuvar, dentro de sus atribuciones, como ya se consignó en la precitada Real orden, a la benéfica obra que la Caja de Socorro constituye, ratificando el carácter oficial que la está reconocida para facilitar las relaciones de la Junta y de la Caja con las Autoridades y Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y la Asamblea de Socios de su Caja de Socorro:

1.º Que la base 2.ª de los Estatutos y Reglamento de la Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares se entienda modificada en sus apartados 1.º, 7.º y 13.º en los siguientes términos:

«Los ingresos consistirán: Apartado 1.º En el producto líquido de la Tarifa para Beneficencia, cuyo ingreso únicamente será considerado como corporativo, en su totalidad, cuando no exceda de un número de pesetas igual al de Socios en el año, abonándose, en el caso de exceso, el sobrante, a la cuenta de Tarifas del año siguiente.

De la suma abonada a la cuenta de Tarifas al terminar el año tercero, se considerará como ingreso corporativo a repartir en los tres años, en proporción al número de socios en cada uno, una cantidad igual a la suma que dé el número de socios en los primero segundo y tercero, abonándose la cantidad excedente a la cuenta de Tarifas del año siguiente.

Apartado séptimo.—En el importe de los Títulos de socio, en tanto que el número de los ingresados en el año no exceda del 25 por 100 de los que forma-

ron parte de la Caja en el mismo, ingresando, en el caso de mayor proporción, la cantidad procedente del exceso en el fondo de reserva.

Apartado décimotercero.—En el importe de las subvenciones oficiales ó particulares, donativos, herencias, legados, inscripciones y cantidades que en cualquier otra forma ingresaren, considerándose como corporativo en su totalidad únicamente cuando no exceda del producto en pesetas que dé el número de socios, en el año, multiplicado por tres, abonándose en el caso de exceso el sobrante a la cuenta de subvenciones del año siguiente, pero entendiéndose que si en el año tercero no hubiese ingreso por subvenciones, ó la cantidad ingresada fuese inferior al producto del número de socios en el año por tres, el Haber de dicha cuenta al terminar el año tercero, se promediará entre los socorros de los tres primeros años, en proporción al número de socios en cada uno; pero no pudiendo exceder de la cuantía ó proporción establecida para lo sucesivo.

2.º Que la base 4.ª de los mencionados Estatutos se entienda modificada en su apartado 3.º «Fondo de reserva» por la adición de los dos párrafos que la constituyen del siguiente.

Para los efectos de los intereses se considerará afecta a este fondo, practicada que sea la liquidación de los socorros, la parte de capi-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 4.º—Caza y Pesca.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Enero de 1909.

tal social que no se halle invertida en Títulos; y

3.º Que los artículos del Reglamento relacionados con la aplicación de las bases modificadas por las disposiciones que preceden, se entiendan y apliquen en concordancia con la nueva redacción que se da á las expresadas bases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1909.

—*Cierva.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Señor: Vistas las comunicaciones dirigidas por el Gobernador Civil y el Delegado Regio de Industria y Comercio de Jaén á este Ministerio, manifestando la utilidad y conveniencia de proveer el cargo vacante de Verificador de contadores para agua de dicha provincia, por ser varios los pueblos en que el suministro de agua se hace por contador:

Visto el párrafo 3.º del artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de agua, en el que se dispone que estos cargos se proveerán por concurso en las poblaciones en que no exista Verificador de contadores para gas. Considerando que no puede estar desatendido este servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para provisión de la plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Jaén, ateniéndose á las condiciones prescritas en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones citadas para el servicio de verificación de contadores de agua, de 22 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1909.—*Sanchez Guerra.*—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del 26 de Enero de 1909.*)

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
1	2 de Enero 1909	D. Roman Monedero	Viloria		4. ^a	Caza
2	" " "	» Mario Moyano	Valladolid	40	6. ^a	Galgo
3	" " "	» Valentin Hernandez	Medina del Campo	23	"	Caza
4	" " "	» Mario Herrero Somoza	Valladolid	26	1. ^a	Uso de armas
5	4 " "	» Lucilo Sanchez	Berrueces	26	6. ^a	Galgo
6	5 " "	» Marcial Gonzalez	San Martin	27	"	Idem
7	" " "	» Dionisio Alonso	Valladolid	50	4. ^a	Caza
8	" " "	» Gregorio Casado	San Vicente	32	"	Idem
9	" " "	» Juan Vallejo	Bahabon	32	"	Idem
10	" " "	» Nicomedes Molpeceres	Idem	49	"	Idem
11	" " "	» Regino Gonzalez	Puente Duero	23	"	Idem
12	" " "	» Gonzalo Lopez	Velascálvaro	34	"	Idem
13	" " "	» Telesforo Sanz	Puras	26	"	Uso de armas
14	" " "	» Juan Saracibar	San Vicente	35	"	Idem
15	8 " "	» Jacinto Saiz	Portillo	23	"	Caza
16	" " "	» Félix Ramos	Ceinos de Campos	27	"	Idem
17	" " "	» Eugenio Lorenzo	Pozaldez	32	6. ^a	Galgo
18	9 " "	» Albio Quintana	Ceinos de Campos	20	4. ^a	Caza
19	" " "	» Emelio Valentin	Zaratan	28	"	Idem
20	12 " "	» Bernardo Gomez	Valladolid	25	"	Uso de armas
21	" " "	» Mariano Prádanos	Idem	32	"	Pesca
22	" " "	» Sebastián Criado	Villalon	32	6. ^a	Uso de armas
23	13 " "	» Pedro Llavenera	Valladolid	42	4. ^a	Caza
24	" " "	» Santiago Aguado	Rioseco	28	"	Uso de armas
25	" " "	» Gerardo Yañez	Nava del Rey	34	"	Caza
26	" " "	El mismo	Idem	34	"	Uso de armas
27	" " "	D. Higinio Sanz	Valladolid	59	"	Pesca
28	" " "	» Sebastian Criado	Villalon	32	6. ^a	Galgo
29	" " "	» Eustaquio Rodriguez	Tordesillas	34	4. ^a	Caza
30	" " "	» Carlos Delgado	Nava del Rey	37	"	Idem
31	" " "	» Sixto Alvarez	San Pedro	38	6. ^a	Galgo
32	15 " "	» Anastasio Sanchez	Alaejos	40	4. ^a	Uso de armas
33	" " "	» Mariano Quintanilla	Valladolid	40	"	Idem
34	" " "	» Francisco Diez	Tordesillas	51	"	Caza
35	" " "	» Martin Gonzalez	Pozaldez	50	"	Idem
36	" " "	» Jorge Alonso	Sieteiglesias	31	"	Uso de armas
37	" " "	» Pedro Sinova	Piña de Esgueva	37	"	Caza
38	16 " "	» Eusebio Zamora	Tudela de Duero	34	6. ^a	Galgo
39	" " "	» Silverio Abad	Villanueva de los Caballeros	25	4. ^a	Uso de armas
40	" " "	» Alejandro Matos	Villanueva de las Torres	39	"	Idem
41	" " "	» Tomás Vaquero	Mucientes	37	"	Caza
42	" " "	» Gabriel Perez	Mayorga	45	"	Uso de armas
43	18 " "	» Fructuoso Gil	Bobadilla del Campo	38	"	Idem
44	" " "	» Ubaldo Gutierrez	Idem	46	"	Idem
45	" " "	» Fermin Perez	Rubi de Bracamonte	42	"	Idem
46	" " "	» Diómedes del Olmo	Pedraja de Portillo	31	"	Caza
47	" " "	» Jacinto Calvo	Villaverde de Medina	37	"	Uso de armas
48	20 " "	» Lesmes Sanz	Megeces de Iscar	59	"	Caza
49	" " "	» Fulgencio Escudero	Pombellida	"	"	Uso de armas
50	" " "	» Pedro Diez	Padilla	55	"	Caza
51	21 " "	» Modesto Perez	Casasola de Arion	55	"	Idem
52	" " "	» José Serrano	Morales de Campos	48	"	Idem
53	22 " "	» Tomás Canal	Almaraz	47	"	Idem
54	" " "	» Antonio Represa	Cabreros del Monte	34	"	Idem
55	" " "	» Pedro de Robles	Mucientes	24	"	Idem
56	" " "	» Balbino Martin	Valbuena de Duero	44	"	Idem
57	" " "	» Tomás Zamorano	Idem	30	"	Idem
58	25 " "	» Candido Sanz	Ataquines	34	6. ^a	Galgo
59	" " "	» Gabriel García	Melgar de Arriba	32	4. ^a	Uso de armas
60	26 " "	» Claudio García	Valladolid	34	"	Idem
61	27 " "	» Domingo Dieguez	Idem	31	"	Idem
62	28 " "	» Juan Alonso Hernandez	Nava del Rey	35	"	Idem
63	" " "	» Julian Presencio	Tudela de Duero	44	6. ^a	Caza
64	" " "	» Juan Martin Calvo	Valladolid	31	4. ^a	Uso de armas
65	" " "	» Mariano Santiago	Trigueros del Valle	35	"	Idem
66	29 " "	» Casimiro Rodriguez	Medina del Campo	51	"	Idem
67	" " "	» Mateo Rubio	Valladolid	25	"	Caza
68	" " "	» Restituto Gonzalez	La Mudarra	55	"	Idem
69	30 " "	» Leonardo Perez	Ataquines	65	"	Uso de armas

Valladolid 1.º de Febrero de 1909.—El Gobernador, *Alfredo Parudeta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 319.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A instancia de Enriqueta Martin Motos y Gertrudis Pozo Doblado, madres de los mozos del reemplazo del año actual, por el cupo de esta Ciudad, Julio Lopez Martin y Acisclo San José Pozo, se han instruido los expedientes para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de Luis Lopez Sanchez, y Jesús de San José, respectivamente, padres de dichos mozos, el primero de edad de 47 años, sus señas, estatura alta, color moreno, barba afeitada, ojos azules; el segundo de edad de 48 años, estatura regular, color moreno, barba afeitada y ojos castaños.

El Ayuntamiento, en vista de las pruebas aportadas á los mismos, acordó en sesion de 13 de Noviembre del año último, el tenerles como tales ausentes á los efectos que previene el art. 69 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reclutamiento.

Se ruega por tanto á las Autoridades de todas clases, participen á esta Alcaldía, ccantos antecedentes adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Valladolid 30 de Enero de 1909.
—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 305.

Aldeamayor de San Martin.

Don Mariano Ortega Ferrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Gonzalo Esteban Alvarez, hijo de Juan y de Catalina, que nació en esta villa en 25 de Noviembre de 1888, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, siendo desconocido su paradero y aun su existencia y la de sus padres, los cuales se ausentaron de este pueblo hace más de diez años, he dispuesto, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, publicar este anuncio, por el que se le hace saber al referido mozo, así como á sus padres, tutores, amos, ó parientes, concurren, caso de existir, ante este Ayuntamiento en cualquiera de los días, desde esta fecha al 13 del actual, á responder de los deberes que la ley les impone, pa-

rándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo invito á cuantas personas tengan noticias del paradero ó existencia de dicho individuo, para que se dignen participarlo á esta Alcaldía en bien del servicio público.

Aldeamayor á 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Núm. 304.

Esguevillas.

Don Antonio Falcon Cabo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ha sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual el mozo Paulino Dala Fuente Duque, hijo natural de Felisa, el cual nació en esta villa el día 2 de Diciembre de 1888, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, y siendo desconocido el paradero de dicho mozo que segun noticias ingresó en el Hospicio provincial de Valladolid en el mes y año de su nacimiento, ignorándose desde aquella fecha el punto de su residencia, en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, he dispuesto publicar este anuncio, por el que se le hace saber al referido mozo, así como á sus representantes, concurren, caso de existir, ante este Ayuntamiento, el día 13 del corriente mes á las diez horas; á las siete horas del día 14 siguiente, y á las nueve horas del día 7 de Marzo próximo, en que respectivamente tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificacion de soldados, advirtiéndole, que de no comparecer á los indicados actos, le parará el perjuicio que es consiguiente.

Al propio tiempo invito á cuantas personas tengan noticias del paradero de indicado individuo, para que se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía en bien del servicio público.

Esguevillas 1.º de Febrero de 1909.—Antonio Falcon.—P. S. M., Dionisio Camino.

Núm. 308.

Portillo.

Terminado el repartimiento de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa durante el año actual de 1909, se halla de manifiesto al público en la

planta baja de la Casa Consistorial, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Portillo 2 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Vicente Arranz.—Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 307.

San Pedro de Latarce.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes y justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Pedro de Latarce 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Isidoro de Rúa.

Núm. 306.

Tiedra.

Ignorándose al paradero del mozo Egdunio Zamorano Cuadrado, hijo de Miguel y Catalina, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar; citándole igualmente para el acto del sorteo que tendrá lugar á las siete del expresado domingo, en el mismo local.

Tiedra á 31 de Enero de 1909.
—El Alcalde, accidental Marcial Rodriguez.

Núm. 316.

Torrelobaton.

Terminado el padron de cédulas personales de los individuos sujetos á dicho impuesto en este distrito municipal para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para que dentro de los cuales puedan examinarle los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones que les parezcan justas, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Torrelobaton 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Victorino Izquierdo.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Esguevillas

Villanubla

Y por el de ocho días en los Ayuntamientos de

Monasterio de Vega

Villanueva de la Condesa

Núm. 309.

Trigueros del Valle.

Terminado el Repartimiento de Consumos para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, los contribuyentes incluidos en el mismo, puedan examinarle, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Trigueros 2 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Gregorio Santiago.

Núm. 310.

Urueña.

El día 15 del actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones el ariendo á venta libre por un año, de todas las especies que son objeto de consumos en esta localidad, bajo el tipo de 4.912 pesetas 13 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, segun el estado ó presupuesto que en union del pliego de condiciones se halla á disposición de cuantas personas deseen examinarle en la Secretaría de este Municipio.

Urueña 1.º de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Manuel Perez Minayo.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

NUM. 303.

Villacid de Campos.

Don Cristobal del Agua Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villacid de Campos.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad este Ayuntamiento previo acuerdo procede á la venta de la única finca perteneciente al Pósito de esta villa, mediante subasta pública y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á las once del día veintidos del próximo mes de Febrero, se verificará por pliegos cerrados que se admitirán en la Secretaría media hora antes de la señalada para el acto y será presidida por el Alcalde, por el que le sustituya ó por un Delegado si al efecto fuese nombrado y demás personas que señala el caso primero de la Circular de la Delegacion Regia de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo de la subasta será el de la tasacion de la finca, siendo indispensable depositar el cinco por ciento de la cantidad á que asciende la finca, advirtiendo que no será admitida ninguna proposicion que no esté redactada en papel de la clase 11.^a, que no cubra el tipo de la subasta, que no exprese con claridad la cantidad que se ofrece ó que se presente despues de las once horas del día señalado. Serán por cuenta del rematante los gastos de expediente y escritura.

Una pañera en el casco de esta villa, situada en el corro de la Peña, que linda por derecha segun se entra en ella con Casa Consistorial, izquierda y espalda con el corro de la expresada Peña; tasada en doscientas pesetas; mide una superficie de cincuenta metros cuadrados igual á cincuenta centiáreas.

Villacid de Campos 30 de Enero 1909.—El Alcalde, Cristobal del Agua.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal de..... clase..... núm..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de fecha..... sobre subasta de una finca urbana del Pósito de esta villa y de las condiciones del oportuno pliego, ofrece por dicha

finca la cantidad de..... pesetas (en letra).

Villacid á..... de..... de 1909.
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 330.

Villanubla.

Formado el repartimiento de consumos de: año actual de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanubla 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Félix Vazquez.

Núm. 312.

Villanueva de la Condesa.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos del corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer con referencia al mismo las reclamaciones que estimen procedentes durante los ocho días que ha de durar su exposicion, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Villanueva de la Condesa 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Eduardo Pisonero.

NUM. 313.

Villanueva de la Condesa.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos; los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo durante el plazo de quince días.

Villanueva de la Condesa 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Eduardo Pisonero.

NUM. 329.

Zaratan.

Formado el reparto vecinal por consumos de esta villa, para el presente año, se halla expuesto al público por término de ocho

días, dentro de los que presentarán sus reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zaratan 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 318.

D. Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario Relator de la Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de la misma Capital.

Certifico: Que ante citado Tribunal provincial Contencioso administrativo se ha presentado por Don Gregorio de San Martín Herrero, Procurador, en nombre de Don Constantino Mateo Gonzalez, comerciante y de esta vecindad, el oportuno recurso contencioso contra la resolucion del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho por la que se desestima el recurso interpuesto en el expediente instruido al Don Constantino por ejercer la industria de expendedor de granos en Medina de Rioseco, habiéndose acordado por repetido Tribunal publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administracion.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos nueve.—Doctor Aureo Alonso.

43

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 320.

POLA DE SIERO.

Don Marino Medina y Fernandez, Juez de instruccion de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por estafa, Manuel García Escandan, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y Carmen, natural de México, periodista, y María Escandan Alvarez, de veintiseis años de edad, hija de Pedro

y de María, soltera, natural de Vidiago, partido de Llanes, ambos vecinos de Valladolid, para que dentro de diez días siguientes á la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prision en méritos de esta causa, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados y caso de ser habidos los pongan en la prision de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—Marino Medina.—Marcial Calimes.

Juzgados municipales.

NUM. 327.

QUINTANILLA DE ABAJO.

El Sr. Juez municipal de esta villa de Quintanilla de Abajo en providencia de hoy, tiene acordado requerir á Marciano Redondo Saez, soltero, de diez y nueve años, jornalero, natural y vecino de este término municipal, donde ha tenido su residencia y hoy de ignorado paradero, para que el día diez del actual, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Sres. Alonso Pesquera, número ocho, al objeto de contestar en juicio de faltas á la denuncia interpuesta al mismo por contravencion á ley de Caza.

Por tanto, ruega y encarga á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y ponerle caso de ser habido á disposicion de este Juzgado á los indicados efectos.

Y para que tenga su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo mandado expido el presente que firmo en Quintanilla de Abajo á 4 de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Menodoro Tejero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 321.

Artilleria de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

El día 15 del actual á las doce de la mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de San Benito, que ocupa este Regimiento, diez caballos de desecho.

Valladolid 3 de Febrero 1909.—El Comandante Mayor, Federico Baeza.

44